

**EXPEDIENTE No. SCPM-CRPI-011-2018**

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.- COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.-** D.M. Quito, 20 de octubre de 2021 a las 10h09.

**Comisionado Sustanciador:** Jaime Lara Izurieta

**VISTOS**

- [1] La Resolución No. SCPM-DS-2020-51 de 10 de diciembre de 2020, mediante la cual el Superintendente de Control del Poder de Mercado resolvió lo siguiente:

*“Artículo único.- Reformar el artículo 1 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-40 de 13 de agosto de 2019, el cual establece la conformación de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, por la siguiente:*

*Formarán parte de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, los siguientes servidores designados:*

- *Doctor Marcelo Vargas Mendoza;*
- *Economista Jaime Lara Izurieta; y,*
- *Doctor Edison René Toro Calderón.”*

- [2] Las acciones de personal Nos. SCPM-INAF-DNATH-300-2019-A, SCPM-INAF-DNATH-299-2019-A y SCPM-INAF-DNATH-2020-374-A, correspondientes a Marcelo Vargas Mendoza, Presidente de la Comisión, Jaime Lara Izurieta, Comisionado, y Édison Toro Calderón, Comisionado, respectivamente.
- [3] El acta de la sesión extraordinaria del pleno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia (en adelante “CRPI”) de 11 de octubre de 2021, mediante la cual se deja constancia de que la CRPI designó a la abogada Andrea Paola Yajamín Chauca secretaria Ad-hoc de la CRPI.
- [4] La Resolución emitida por la CRPI el 01 de agosto de 2018 a las 16h10.
- [5] El Informe Nro. SCPM-IGT-INICPD-027-2020 y anexos de 25 de julio de 2020 remitidos por la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales (en adelante “INICPD”).

**CONSIDERANDO**

- [6] Que, mediante Resolución emitida por la CRPI el 01 de agosto de 2018, se acogió parcialmente las recomendaciones del Informe No. SCPM-IIPD-007-2018 de 01 de febrero de 2018, encontrando al operador económico **COMERCIALIZADORA I LIVE ENGLISH**

**ECUADOR S.A.** (en adelante “**ILE ECUADOR**”) responsable del cometimiento de prácticas desleales. En consecuencia se le impuso una multa sancionadora y la obligación de cumplir con medidas correctivas de acuerdo a lo siguiente:

**“4. Medidas Correctivas.**

**4.1.-** *La corrección de la publicidad utilizada para promocionar sus programas de aprendizaje del idioma inglés, para lo cual el operador económico **COMERCIALIZADORA I LIVE ENGLISH ECUADOR S.A.**, presentará a la Intendencia de Prácticas Desleales, los prospectos y formatos de la publicidad que vayan a circular por cualquier medio o canal de comunicación, a efectos de que sean aprobados por el órgano de investigación antes citado.*

**4.2.-** *Contribuir (SIC) a las labores de la Intendencia de Abogacía de la Competencia de la SCPM en la realización de un seminario o congreso relacionados con temas de competencia, para lo cual deberá coordinar con la Intendencia de Prácticas Desleales.”*

- [7] Que, respecto al régimen de vigilancia al cumplimiento y el plazo para el mismo, la Resolución de 01 de agosto de 2018 estableció:

*“5. Se dispone a la Intendencia de Investigación de Prácticas Desleales, la realización del seguimiento y control del cumplimiento de las medidas correctivas dispuestas en la presente resolución. La Intendencia presentará a esta Comisión informes semestrales respecto del cumplimiento de la medida correctiva durante los próximos 2 años.”*

- [8] Que, la INICPD remitió el Informe Nro. SCPM-IGT-INICPD-027-2020 y anexos de 27 de julio de 2020 (en adelante “Informe”), correspondiente al seguimiento de medidas correctivas y pago de multa impuestas al operador económico **ILE ECUADOR**, mediante Resolución de 01 de agosto de 2018 emitida por la CRPI.
- [9] Que, de acuerdo con los antecedentes señalados, la CRPI procederá a revisar su cumplimiento bajo el siguiente análisis:

**1. Medida Correctiva 4.1**

- [10] La Resolución de 01 de agosto de 2018 establece como medida correctiva 4.1 que **ILE ECUADOR** corrija los productos publicitarios que han sido catalogados como contrarios a la Ley, y presente los mismos a la INICPD para su aprobación, previo a que estos sean usados en la promoción de sus cursos de capacitación.
- [11] La medida establece una revisión integral de los productos publicitarios de **ILE ECUADOR** por parte de la Intendencia, la cual debía realizar la aprobación de los formatos de dichos productos. Además, dado que la publicidad no se refiere únicamente al mensaje sino a su comunicación en general, la CRPI consideró que la INICPD debía verificar que los formatos



corregidos son los que efectivamente fueron presentados a los consumidores. La Resolución de 01 de agosto de 2018 estableció que la Intendencia realice el monitoreo y presente los informes correspondientes a la CRPI durante dos años.

- [12] Respecto al cumplimiento de esta medida, la Intendencia señaló en su Informe que mantuvo una reunión de trabajo el 01 de octubre de 2018 con el operador económico y que dicho operador entregó su propuesta de publicidad para su aprobación. Como resultado de dicha reunión, señaló que mediante oficio No. SCPM-INICPD-DNICPD-035-2018 de 29 de octubre de 2018 informó al operador económico **ILE ECUADOR** las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Comunicación (en adelante “DNC”) a la propuesta de publicidad presentada.
- [13] La INICPD señala también que, **ILE ECUADOR** presentó el 19 de diciembre de 2019 un escrito signado con Id 152466, mediante el cual adjuntó los siguientes documentos:
- 9 publicidades que han sido elaboradas por COMERCIALIZADOR I LIVE ENGLISH ECUADOR S.A.
  - Materializaciones de la página de Facebook de COMERCIALIZADOR I LIVE ENGLISH ECUADOR S.A., realizadas ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito.
  - Materializaciones de la página Web de COMERCIALIZADOR I LIVE ENGLISH ECUADOR S.A., realizadas ante la Notaría Trigésima Séptima del cantón Quito.
- [14] De la revisión del acervo documental, efectivamente se verifica la existencia de los documentos listados en el párrafo anterior, información que contendría las observaciones emitidas por la DNC. Sobre la naturaleza de estos productos cabe mencionar que, el operador económico en el escrito de 19 de diciembre de 2019, comunicó lo siguiente:

## II.

### DOCUMENTOS ADJUNTOS

En virtud de los antecedentes expuestos, adjunto la siguiente información correspondiente al cumplimiento de las medidas dispuestas mencionadas anteriormente:

1. Adjunto se servirá encontrar 9 publicidades que han sido elaboradas por *COMERCIALIZADORA I LIVE ENGLISH ECUADOR S.A.*
2. Materialización de la página de Facebook de *COMERCIALIZADORA I LIVE ENGLISH ECUADOR S.A.*, donde se verifica el cumplimiento de lo ordenado por Su Autoridad.



3. Materializaciones de la página de Webde COMERCIALIZADORA I LIVE ENGLISH ECUADOR S.A., donde se verifica el cumplimiento de lo ordenado por Su Autoridad.
4. Impresiones simples de los correos electrónicos que reposan en la SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (SCPM), de los que se desprenden que mi representada ha cumplido con lo ordenado por Su Autoridad.

### III.

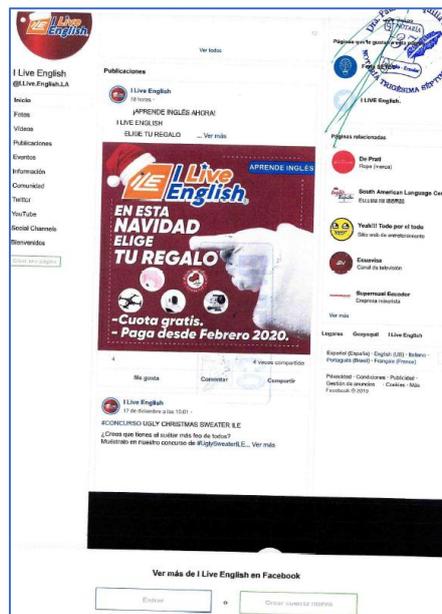
#### PETICIÓN CONCRETA

En virtud de lo expuesto, de manera respetuosa solicito se declare cumplida la obligación impuesta a mi representada.

- [15] De acuerdo con esta información, la Intendencia solicitó al operador económico los medios de verificación del cumplimiento de las medidas, se podría entender que los documentos entregados por **ILE ECUADOR** fueron previamente autorizados y que dicha publicidad correspondería a aquellas que fueron observadas mediante oficio No. SCPM-INICPD-DNICPD-035-2018 de 29 de octubre de 2018.
- [16] Es lógico considerar que, en el caso de las publicaciones en Facebook y la página web del operador económico, se trataría de productos publicitarios que ya fueron difundidos y que habrían acatado las observaciones previamente mencionadas. A manera expositiva se presenta a continuación muestras de las publicidades y materializaciones señaladas.

#### Imagen No. 1.- Publicidades presentadas por el operador ILE ECUADOR

The image shows two advertisements for 'I Live English'. The left advertisement is a flyer with the headline 'Todo profesional necesita aprender inglés' and features a group of professionals. It includes a Cambridge English Certificate logo and the text 'MEJORAR SUS OPORTUNIDADES LABORALES. POTENCIAR SU FUTURO.' The right advertisement is a screenshot of the 'I Live English' website, showing social media links for Facebook, Twitter, and Instagram, a contact form with fields for name, phone, and city, and a section titled '¿QUIENES SOMOS?' with a star icon.



Fuente: Anexos al informe No. SCPM-IGT-INICPD-027-2020.

- [17] De la revisión del acervo documental constan dentro de los anexos al Informe de la Intendencia, los textos y productos publicitarios, los mismos que fueron detallados *ut supra*, propuestos por el operador económico y que fueron puestos en conocimiento de la INICPD y de la DNC, estos se refieren al material publicitario entregado por **ILE ECUADOR** adjunto al escrito de 19 de diciembre de 2019, material que como se señaló ya fue difundido al mercado.
- [18] Valorando la información que consta como anexos al Informe y dentro del acervo documental del expediente, la CRPI establece que, se puede determinar que se realizaron las coordinaciones necesarias para la revisión previa del material publicitario publicado por el operador económico **ILE ECUADOR**.
- [19] El Informe de la Intendencia finalmente no establece un incumplimiento de la medida correctiva sujeta de análisis. En consecuencia, del análisis realizado, así como de la información proporcionada por la INICPD, la CRPI resolverá que la medida correctiva 4.1 se encuentra cumplida.

## 2. Medida Correctiva 4.2

- [20] Fue establecida como medida correctiva 4.2, en la Resolución de 01 de agosto de 2018 la siguiente condición:

*“4.2.-Contribuir (sic) a las labores de la Intendencia de Abogacía de la Competencia de la SCPM en la realización de un seminario o congreso relacionados con temas de competencia, para lo cual deberá coordinar con la Intendencia de Prácticas Desleales.”*



[21] Respecto al cumplimiento de esta medida, la INICPD en su Informe señaló el medio de verificación que el operador **ILE ECUADOR** le remitió mediante escrito de 19 de diciembre de 2019, señalando que se trata de:

“• *Impresiones simples de correos electrónicos, los cuales constan el pago de un pasaje aéreo y del hospedaje de hotel de un experto internacional. Que conforme constan de los correos electrónicos contaban con la coordinación de Relaciones Internacionales y la Intendencia de Abogacía de la Competencia.*”

[22] De la revisión del documento se desprende que el operador económico habría financiado el pasaje internacional y hospedaje por cuatro noches del expositor internacional: Jordi Brandts, quien participó en la Reunión Anual LACE LAMES 2018, llevada a cabo del 8 al 10 de noviembre de 2018, en la ciudad de Guayaquil. Como respaldo del gasto de hospedaje realizado por **ILE ECUADOR** se presenta el siguiente comprobante:

**Imagen No. 2.- Comprobante de gasto presentado por el operador ILE ECUADOR**

**Hilton COLON GUAYAQUIL**

**CAPTURA ELECTRONICA**

BASE CONSULTA TARIFA 12 : USA 4630 00  
 BASE CONSULTA TARIFA 11 : USA 64 00  
 SUBTOTAL CONSULTA : USA 4694 00  
 IVA 12% : 563 28  
 IMPORTE : 5257 28  
 NR. TURSA : 185

**\$778.60 USD**

**RECIBO DE DEPÓSITO / ADVANCE DEPOSIT RECEIPT**

Descripción / Description	Vencimiento / Exp Date	Monto / Amount
Diferencia de habitación	06/21	778.60USD

Fecha / Date: 19-10-18  
 Hora / Time: 12:52  
 Habitación / Room:  
 Nro. Conf. / Conf. Nr.: 3500971223-494125955  
 Nro. Rbo. / Recept. Nr.: 18502

Fuente: Anexos al informe No. SCPM-IGT-INICPD-027-2020.

[23] Consta entre los anexos al Informe, el Memorando No. SCPM-IGT-INAC-006-M de 22 de noviembre de 2018, remitido a la INICPD por parte del Intendente Nacional de Abogacía de la Competencia, mismo que comunicó:

Av. de los Shyris N44-93 y Río Coca Edificio Ocaña  
 Telf. (593) 23956 010  
[www.scpm.gob.ec](http://www.scpm.gob.ec)  
 Quito-Ecuador



*“Por medio de la presente me permito informar que el operador económico Comercializadora I Live English Ecuador S.A. cumplió de manera satisfactoria con la medida complementaria 4.2 del Compromiso de Cese con expediente No. SCPM-CRPI-011-2018.*

*El operador económico financió el pasaje internacional y hospedaje por cuatro noches del expositor internacional: Jordi Brandts, quien participó en la Reunión Anual LACE LAMES 2018, llevada a cabo del 8 al 10 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Guayaquil.”*

- [24] Asimismo, de los documentos revisados se establece la coordinación que existió entre la Intendencia de Abogacía de la Competencia, la INICPD y el agente económico para la organización y realización del evento, a través de correos entregados por la Intendencia, como se muestra a continuación:

**Imagen No. 3.- Correo de información del evento, remitido por la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia al operador ILE ECUADOR el 01 de octubre de 2018**

**De:** "Gabriela Witt" <[gabriela.witt@scpm.gob.ec](mailto:gabriela.witt@scpm.gob.ec)>  
**Para:** [germanicomaya@gmail.com](mailto:germanicomaya@gmail.com)  
**CC:** [cecibel32@hotmail.com](mailto:cecibel32@hotmail.com), "Marcelo Ruilova" <[marcelo.ruilova@scpm.gob.ec](mailto:marcelo.ruilova@scpm.gob.ec)>, "Gabriel Vásquez" <[gabriel.vasquez@scpm.gob.ec](mailto:gabriel.vasquez@scpm.gob.ec)>, "Gabriela Arias" <[gabriela.arias@scpm.gob.ec](mailto:gabriela.arias@scpm.gob.ec)>, "Felipe Balladares" <[felipe.balladares@scpm.gob.ec](mailto:felipe.balladares@scpm.gob.ec)>  
**Enviados:** Lunes, 1 de Octubre 2018 14:28:47  
**Asunto:** Información evento - Compromiso de Cese

Estimado Dr. Maya,

Buenos tardes, un gusto saludarle. Con base a la reunión mantenida esta mañana, le envío información sobre el evento que tenemos programado para el mes de noviembre, en el cual contaríamos con el apoyo de su representado con un experto internacional.

El 8, 9 y 10 de noviembre se tiene planificado el desarrollo de la vigésimo tercera Reunión Anual de la Latin American and Caribbean Economics Association (LACEA) y Latin American Meetings of the Econometric Society (LAMES), LACEA LAMES 2018, en la Escuela Politécnica del Litoral (ESPOL) de la ciudad de Guayaquil.

Este evento constituye un hito académico para el país, dado que congregará en un solo lugar a los Premios Nobel, como Christopher Pissarides (2010) y Christopher A. Sims (2011); a más de cuarenta prestigiosos académicos tales como Janet Currie (Princeton University), Yeon-Koo Che (Columbia University), Martin Eichenbaum (Northwestern University), Matthew O. Jackson (Stanford University), Guillermo Calvo (Columbia University), entre otros; a directivos y representantes de organismos internacionales y a más de 500 académicos y hacedores de políticas públicas de toda la región.

Las estadísticas de las ediciones anteriores muestran que la asistencia de extranjeros alcanza las 400 personas, 20% de los cuales son de nacionalidad estadounidense, 25% europea, 2% de Asia, 2% de Canadá y un 51% latinoamericanos.

El objetivo del congreso es alentar los debates sobre temas económicos relevantes, a fines a la Competencia para la región de América Latina y el Caribe.

Fuente: Anexos al informe No. SCPM-IGT-INICPD-027-2020.

- [25] El Informe de la Intendencia al respecto, concluye el seguimiento a esta medida correctiva sin un señalamiento expreso de si el operador económico ha cumplido o no con la medida. Sin embargo, a pesar de este particular, a criterio de la CRPI existirían elementos para determinar el apoyo brindado por el operador económico **ILE ECUADOR** a las labores de la SCPM, en consecuencia se resolverá en favor del operador económico que la medida correctiva 4.2 ha sido cumplida.



En mérito de lo expuesto, la Comisión de Resolución de Primera Instancia

**RESUELVE**

**PRIMERO.- DECLARAR** conforme la parte motiva de la presente resolución, el cumplimiento de las medidas 4.1 y 4.2 impuestas al operador económico **COMERCIALIZADOR I LIVE ENGLISH ECUADOR S. A.**, establecidas en Resolución emitida por la CRPI el 01 de agosto de 2018.

**SEGUNDO.- SOLICITAR** a la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales que, cese el seguimiento de las medidas correctivas impuestas al operador económico **COMERCIALIZADOR I LIVE ENGLISH ECUADOR S. A.** mediante Resolución emitida por la CRPI el 01 de agosto de 2018.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al operador económico **COMERCIALIZADOR I LIVE ENGLISH ECUADOR S. A.**, a la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales, a la Intendencia General Técnica y a la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia de la SCPM.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Edison Toro Calderón  
**COMISIONADO**

Jaime Lara Izurieta  
**COMISIONADO**

Marcelo Vargas Mendoza  
**PRESIDENTE**